



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA.
ACCIONANTE	EVER ESCOBAR MENDOZA.
ACCIONADOS	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00117-00.

Estudiada la tutela de la referencia, observa el despacho que la misma reúne las exigencias consagradas en el artículo 86 de la Carta Magna y los Decretos reglamentario 2591 de 1991 y 306 de 1992. En consecuencia, el Juzgado Tercero de Familia, de Valledupar, Cesar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR y dar el trámite correspondiente a la presente ACCIÓN DE TUTELA impetrada por EVER ESCOBAR MENDOZA contra SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS.

SEGUNDO: VINCULAR en esta acción constitucional a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE VALLEDUPAR “EMDUPAR S.A. E.S.P., ante la posible afectación de sus derechos, al momento de dictar el fallo correspondiente.

TERCERO: NOTIFICAR por el medio más eficaz y expedito de la presente acción de tutela a la accionada y vinculada, para que en el término perentorio de dos (2) días contado a partir del recibo de la comunicación, ejerzan su derecho de contradicción y defensa sobre los hechos que dieron origen a la presente acción de tutela, de conformidad con el artículo 16 Decreto 2591 de 1991, en concordancia con el artículo 5 Decreto 306 de 1992.

CUARTO: ADVERTIR a la accionada y vinculada de la presunción de veracidad del artículo 20 Decreto 2591 de 1991 y que el informe se entenderá rendido bajo juramento de conformidad con el artículo 19 *ibídem*.



ACCIÓN DETUTELA - RADICADO: 20001-31-10-003-2024-00117-00.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5c4ff48e1196037f7a2e8d22bb43b021ea678387c4a23a1ddb7987747864a2**

Documento generado en 20/03/2024 07:14:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>